



## FACTURA ELECTRONICA Preguntas frecuentes

Aclara tus dudas sobre los cambios en Factura Electrónica

### ¿Cuáles fueron los cambios y como impactan a las empresas?

El pasado 31 de mayo, en Diario Oficial de la Federación (DOF), se publicó la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal, en donde el Servicio de Administración Tributaria (SAT) anuncia que se deroga el uso del CFD en el tema de Factura Electrónica con las siguientes especificaciones:

1. Los contribuyentes que en el ejercicio fiscal inmediato tuvieron ingresos abajo de 250 mil pesos, tienen la opción de continuar utilizando comprobantes con dispositivo de seguridad o CBB.
2. Los contribuyentes que en el ejercicio fiscal inmediato tuvieron ingresos arriba de 250 mil pesos, tienen que hacer el cambio a CFDI, incluyendo aquellos contribuyentes que venían emitiendo comprobantes con CBB.

La disposición entra en vigor a partir del siguiente día de su publicación; no obstante, la autoridad ofrece la facilidad de aplicar estos cambios hasta el 31 de diciembre de 2013.

### ¿En dónde puedo encontrar esa información?

Les recomendamos consultar el DOF del 31 de mayo de 2013. Si eres un contribuyente que debe hacer el cambio, la recomendación, es aplicar el cambio con anticipación y no dejarlo para el último momento.

La referencia es la siguiente: 2ª Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013. Publicada el 31 de mayo de 2013. ¿Qué sucederá a partir del 1 de enero de 2014?

1. Se deroga el esquema de CFD. Todos los contribuyentes que emiten CFD deberán utilizar el esquema de Factura Electrónica CFDI.
2. Los contribuyentes con ingresos superiores a 250 mil pesos en el año, deberán emitir facturas electrónicas CFDI.
3. Quienes tengan ingresos hasta 250 mil pesos, podrán utilizar facturas en papel con CBB.
4. Los ingresos acumulables anteriormente señalados, se determinarán únicamente con aquéllos que deriven de ingresos, actos o actividades por los cuales exista obligación de expedir comprobantes fiscales.
5. En el caso de personas morales, sólo podrán emitir papel con CBB, aquellas que tributen en el Título II de la Ley del ISR.
6. Los contribuyentes que inicien actividades deberán emitir CFDI.

### ¿Qué opciones de facturación electrónica me ofrece CONTPAQ i®?

En CONTPAQ i® te ofrecemos la solución más completa. Contamos con 2 opciones en línea y 3 locales con desde \$0.

**1. CONTPAQ i® CFDI en Línea (Servicio Gratuito de Emisión y Timbrado):** Una aplicación muy sencilla y de fácil acceso, sin costo. Ofrece una facturación básica en CFDI que incluye emisión y cancelación, consulta, almacenamiento de 3 meses, manejo de IVA, IEPS e ISR, y una plantilla sin logo.

**2. CONTPAQ i® CFDI en Línea+:** Una aplicación de fácil uso y acceso en cualquier lugar para la emisión y timbrado de CFDI que propone el esquema de pago de servicio anual para utilizarlo, e incluye como beneficios catálogo de clientes y productos, manejo de sucursales y monedas, un año de almacenamiento, entrega por correo, cuatro plantillas con logo e identificación de facturas pagadas.

A finales de agosto de 2013: CONTPAQ i® CFDI Móvil, APP gratuita y exclusiva para los usuarios de CONTPAQ i® CFDI en Línea+.

A esta oferta se suma el software empresarial que hoy incluye Facturación electrónica de acuerdo con las necesidades de giro y tamaño de las empresas:

- ADMINPAQ®,
- CONTPAQ i® FACTURA ELECTRÓNICA y
- CONTPAQ i® PUNTO DE VENTA.

**¿Si ya tengo CONTPAQ i® FACTURA ELECTRÓNICA 2.0.0 como me cambio?**

Solo debes configurar tu sistema cambiando el concepto de CFD a CFDI y firmas el manifiesto, en 48 horas podrás estar timbrando con nosotros sin costo alguno.

**¿Si ya tengo CONTPAQ i® FACTURA ELECTRÓNICA 1.0.0 cómo me cambio?**

Debes actualizar tu sistema CONTPAQ i® FACTURA ELECTRÓNICA

**¿Si estoy en CFD y no supero los 250 mil pesos?**

De cualquier manera deberás cambiar a CFDI ya que el formato CDF desaparece (el SAT aún no especifica bien si pueden optar por CBB)

**¿Qué pasa con los folios de CFD que ya tramité?**

Si eres un contribuyente que rebasa los 250 mil pesos de ingresos anuales, debes hacer tu cambio a CFDI. En ese sentido, los folios solicitados se dejan de usar. No olvides hacer tu reporte mensual. Esta acción es en caso de que decidas adoptar el CFDI de manera anticipada, que es la recomendación que hacemos en CONTPAQ i®.

De lo contrario, puedes seguir usándolos pero sólo hasta el 31 de diciembre de 2013, ya que a partir del 1 de enero de 2014, ya debes utilizar CFDI bajo los términos mencionados en la respuesta de la pregunta 1..

**¿Qué pasa con los folios que tramité de CBB?**

Si eres un contribuyente que rebasa los 250 mil pesos de ingresos anuales, debes hacer tu cambio a CFDI. En ese sentido, los folios solicitados se dejan de usar.

**¿Qué va a pasar con los usuarios que ya tienen CBB, se les toma a cuenta para CONTPAQ i® FACTURA ELECTRÓNICA?**

Si, se les toma a cuenta el precio de lista para adquirir CONTPAQ i® FACTURA ELECTRÓNICA, CONTPAQ i® PUNTO DE VENTA o ADMINPAQ®.

**¿Si tengo CFD con CONTPAQ i® qué debo hacer?**

Debes validar si tu sistema está actualizado a la última versión. Si lo está solo debes configurar el concepto de CFDI y firmar el manifiesto. Si no lo está debes actualizarlo y después realizar el paso anterior.

Adicionalmente debes actualizar tu FIEL y solicitar un nuevo Certificado de Sello Digital (CSD). Si deseas más información, consulta a tu distribuidor Master Consultoría IUNIT.